Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO ALCALDICIO N° 250 /

TEMUCO, 23 ENE 2019

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3878 de fecha 14 de diciembre de 2018.

2.- El Plan de Cultura, para el periodo 2018-2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989 de fecha 22/12/ 2017

3.- El Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2019 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3855 de fecha 14 de diciembre de 2018.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 16.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; Fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ID: 1665206

Temuco
MUNICIPALIDAD

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2019, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3855 de fecha 14 de diciembre de 2018 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas Culturales, por los montos que se indican;

Temuco
MUNICIPALIDAD

16 04 01 SALA DE EXPOSICIONES PLAZA ANIBAL PINTO $ 35.338.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2019, alcanza a la suma que se indica:

160401 PROGRAMA DE EXPOSICIONES 2019 $ 35.338.000

2-1.-Objetivo General del Programa:

Fortalecer la gestión cultural local de la Galería Municipal de Arte, posicionándola como un importante espacio de ejecución y difusión de las Artes en la comuna, en cada una de sus expresiones más destacadas, a través de la realización de acciones de promoción de la oferta Cultural, tanto regional, como nacional; con el objeto de mejorar las condiciones culturales de los habitantes de la comuna.

2-2.- Objetivo Específico del Programa:

* - Fomentar la participación y acceso de la ciudadanía a las actividades expositivas que se realizan durante el año, en la Galería de arte.
* Crear un calendario efectivo y coordinado para visitas guiadas de grupos escolares, de distintos niveles y de distintos establecimientos de nuestra ciudad.
* Promocionar y difundir la oferta Cultural que emane de la Galería de Arte, tanto del Programa de Exposiciones, como Concursos y otros eventos regionales e internacionales, satisfaciendo las necesidades de información artística y cultural de todos los miembros de la comunidad.
* Programar y ejecutar actividades y eventos orientados a promover la creación artística y cultural de los habitantes de la comuna

3.- Mediante el Programa individualizado se realizarán las siguientes actividades, con el propósito de lograr el objetivo planteado.

- Guiar y educar a la comunidad y entregar herramientas concretas, para tener referencias sobre el desarrollo de las Artes en distintos puntos de nuestro país y su correspondencia con las Artes locales.
- Realización de 12 Exposiciones de Arte, en Pintura, Grabado, Fotografía y Escultura
- Realización de Concurso Regional de Pintura
- Realización de Concurso Regional de Fotografía
- Realización de Concurso Regional de Video Minuto
- Realización de Simposio Internacional de Escultura "In Situ"

4.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Se proyecta la atención estimada de **40.000** personas para el **2019,** como visita a las Exposiciones programadas.

5.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Desde Enero a Diciembre de 2019	**12 Exposiciones de Arte, en Pintura, Grabado, Fotografía y Escultura – 3 Concursos, en Fotografía, Pintura y Video.**	**$ 35.338.000**

6.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	**Bienes y servicios a adquirir**	**Costos estimados**
Recursos Humanos	1 Persona para prestar servicios de Guía en Galería de Arte Municipal, realizando guiados culturales a los visitantes con información asociada a las exposiciones de arte exhibidas en el recinto. Entregar información a los visitantes y comunidad en general respecto de las distintas actividades y eventos artístico culturales que se desarrollan en el recinto. Difundir y	**$ 4.800.000**

	promocionar la oferta artística-cultural de la Galería de Arte Municipal a los establecimientos educacionales de la comuna, Organizando y ejecutando un calendario de visitas guiadas. Registrar las atenciones realizadas.	
Recursos Materiales	Compra Bienes y servicios Materiales de uso Bienes y servicios de uso o consumo Servicios Básico Mantenimiento y reparación Inmuebles	**$ 600.000** **$ 900.000** **$ 8.000.000**
Recursos Materiales	Publicidad y difusión, servicios de impresión	**$ 3.440.000**
Servicios Generales	Pasajes, fletes Bodegajes, traslados, transporte otros	**$ 5.698.000**
Recursos Materiales	Otros servicios Generales Transferencias sector privado Premios Programas y Actividades	**$ 11.900.000**
	TOTAL	**$ 35.338.000**

7.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Galería Municipal de Arte – Plaza Aníbal Pinto, a través del Departamento de Patrimonio Cultural.

8.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado,

las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAURICO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

LGR/PHB

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Turismo
- Galería Municipal de Arte-Plaza Aníbal Pinto
- Oficina de Partes